



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 18 de noviembre de 2015.

Número 138

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5906.- Expediente Número 1573/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 6634.- Expediente Número 00281/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6420.- Expediente Número 1637/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 6635.- Expediente Número 00634/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6616.- Expediente Número 01277/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6636.- Expediente Número 01287/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Suspensión o Cancelación de Pensión Alimenticia.	15
EDICTO 6617.- Expediente Número 01277/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6637.- Expediente Número 00456/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	16
EDICTO 6618.- Expediente Número 01277/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 6638.- Expediente Número 00334/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6619.- Expediente Número 00415/2015, relativo al Juicio Civil Sobre Otorgamiento de Escritura	5	EDICTO 6639.- Expediente Número 01209/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6620.- Expediente Número 00877/2014 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6640.- Expediente Número 00507/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6621.- Expediente Número 00828/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6641.- Expediente Número 00501/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6622.- Expediente Número 0201/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6642.- Expediente Número 574/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6623.- Expediente Número 1528/2014 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 6643.- Expediente Número 638/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6624.- Expediente Número 0082/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 6644.- Expediente Número 00334/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 6625.- Expediente Número 00801/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 6645.- Expediente Número 331/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 6626.- Expediente Número 00401/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 6646.- Expediente Número 00702/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	18
EDICTO 6627.- Expediente Número 0611/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	11	EDICTO 6647.- Expediente Número 858/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18
EDICTO 6628.- Expediente Número 00421/2013, relativo al Sucesión Intestamentaria.	12	EDICTO 6648.- Expediente Número 0455/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	19
EDICTO 6629.- Expediente Número 00421/2013, relativo al Sucesión Intestamentaria.	12	EDICTO 6649.- Expediente Número 00820/2014, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20
EDICTO 6630.- Expediente Número 408/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	12	EDICTO 6650.- Expediente Número 655/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	21
EDICTO 6631.- Expediente Número 407/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	12	EDICTO 6651.- Expediente Número 00329/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Disolución de Copropiedad.	22
EDICTO 6632.- Expediente Número 00120/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13		
EDICTO 6633.- Expediente Número 00409/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 6652.- Expediente Número 00608/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 6686.- Expediente Número 01131/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	30
EDICTO 6653.- Expediente Número 00693/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de la Hipoteca	24	EDICTO 6687.- Expediente Número 00529/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 6654.- Expediente Número 00368/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	25	EDICTO 6688.- Expediente Número 00166/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 6662.- Expediente Número 01294/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 6689.- Expediente Número 00839/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 6663.- Expediente Número 01112/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 6690.- Expediente Número 00456/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 6664.- Expediente Número 01154/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 6691.- Expediente Número 00319/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 6665.- Expediente Número 01220/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 6692.- Expediente Número 01156/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 6666.- Expediente Número 184/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 6693.- Expediente Número 00092/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 6667.- Expediente Número 191/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 6694.- Expediente Número 00245/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 6668.- Expediente Número 01326/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 6695.- Expediente Número 00344/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 6669.- Expediente Número 983/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 6670.- Expediente Número 00796/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 6671.- Expediente Número 1097/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 6672.- Expediente Número 329/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 6673.- Expediente Número 00323/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 6674.- Expediente Número 01199/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 6675.- Expediente Número 00156/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 6676.- Expediente Número 01181/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		
EDICTO 6677.- Expediente Número 00996/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 6678.- Expediente Número 01086/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 6679.- Expediente Número 01277/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 6680.- Expediente Número 01180/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 6681.- Expediente Número 01260/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 6682.- Expediente Número 01276/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 6683.- Expediente Número 00913/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 6684.- Expediente Número 01576/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 6685.- Expediente Número 01235/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		

EDICTO**Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio.
México, D.F.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO JAVIER ROJAS RUIZ, con Número de Expediente 1573/09, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio dicta un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil quince.- Ahora bien, visto lo anterior, como lo solicita el ocursoante, visto el Estado que guarda el expediente en que se actúa, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda inmueble ubicado en lote 20, con el número 139, de la calle Camelias, manzana 115 "A", del Fraccionamiento Villa Florida, del municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plaza, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo este la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que el Certificado de Registración expedido por el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS así como el avalúo, deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo. Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese exhorto ce estilo al C. Juez competente en el municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos aquí ordenados, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultando al C. Juez exhortado para acordar cualquier tipo de promoción necesaria y tendiente a dar cumplimiento a lo aquí ordenado, en el entendido que las publicaciones de los edictos ordenados, deberá realizarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, más siete más por razón de la distancia. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio, Licenciado Héctor Flores Reynoso, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada Ana Bertha Rodríguez González.- DOY FE.-

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil quince día y hora señalado por proveído dictado en fecha veintitrés de junio del dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble ubicado en: lote 20, con el número 139, de la calle Camelias, manzana 115 "A", del Fraccionamiento Villa Florida, del municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas... El C. Juez Acuerda.- Vistas las manifestaciones que anteceden, como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del inmueble c:orgado en garantía hipotecaria, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, por lo que hágase la publicación de edictos en términos de lo ordenado en auto del veintitrés de junio del dos mil quince, en el

entendido que el C. Juez exhortado deberá indicar en el auto de radicación los lugares o medios en los cuales deberá llevarse a cabo la publicación de los edictos en comento.- Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con quince minutos de la fecha en que se actúa y previa lectura del compareciente de la presente audiencia, firma de conformidad os que en ella intervinieron y el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado Héctor Flores Reynoso en Unión de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ana Bertha Rodríguez González con quien actúa y da fe.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plaza.

5907.- Octubre 22 y Noviembre 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 1637/03 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Cherem Loredo endosatario en procuración de DOLORES CIGALA BARAJAS en contra de MAURICIO GUERRERO CARRIZALES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Dos, número 515, Sector Benito Juárez del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con lote número 33, AL SUR en 30.00 metros con lote número 31, AL ESTE en 10.00 metros con calle Segunda, AL OESTE en 10.00 metros con lote número 11, superficie de terreno 300.00 m2, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 01632, Libro 0033, de fecha 06 de febrero de 1976 de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, en el local de este Juzgado, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintiún días del mes de octubre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6420.- Noviembre 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de octubre del 2015
TRANSPORTE INTERESTATAL DE LUJO S.A. Y
C. ROXANA CANTÚ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, hace saber que dentro del Expediente Número 326/2014, promovido por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su calidad de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ustedes, se dictó el siguiente proveído.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Por recibido el escrito presentado en vía electrónica en fecha del veintitrés de octubre del año en curso, signado por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su calidad de parte actora, dentro del Expediente 00326/2014.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la parte demandada TRANSPORTE INTERESTATAL DE LUJO, S.A. Y ROXANA CANTÚ LÓPEZ, no dieron cumplimiento al requerimiento que se les hiciera por el proveído de fecha veintidós de abril del dos mil quince, dentro del término concedido para ello, en tal virtud, se le hace efectivo el apercibimiento consistente en ejecución forzosa de la sentencia.- Por lo que se dicta auto de mandamiento en forma para que sea requerida la parte demandada TRANSPORTE INTERESTATAL DE LUJO, S.A. Y ROXANA CANTÚ LÓPEZ, para que realicen el pago de la cantidad de \$537,222.19 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 19/100 M.N.), por concepto cantidad líquida establecida en la sentencia dictada en este Juicio, sin perjuicio de los Intereses Moratorios que se hayan generado.- Por otra parte y tomando en consideración de que se desconoce el domicilio de los demandados en virtud de que fueron emplazados por edictos, se ordena que el presente requerimiento se realice a dichos demandados mediante edictos que se deberán de publicarse por DOS VECES consecutivas en un periódico de mayor circulación en este lugar, y una vez en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1077 y 1347 del Código de Comercio en vigor, 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Mercantil.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, la C. Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en este lugar y una vez en el Periódico Oficial del Estado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6616.- Noviembre 17 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. EMMANUEL DE JESÚS MENDOZA RUIZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 29 de septiembre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00665/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. CHRISTIAN BERENICE LOREDO TORRES.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. EMMANUEL DE JESÚS MENDOZA RUIZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6617.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ SANDOVAL.
(TERCERO LLAMADO A JUICIO).
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01024/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Padre, promovido por ERNESTO RODRÍGUEZ POSADA, en contra de AMÉRICA BALLEZA CASTILLO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Único: El reconocimiento de la paternidad de mi menor hija AMÉRICA ISABELLA HERNÁNDEZ BALLEZA, por conducto de su madre la C. AMÉRICA BALLEZA CASTILLO.

Por auto de fecha seis de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al Tercero Llamado a Juicio JULIO CESAR HERNÁNDEZ SANDOVAL, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha seis del mes y año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6618.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. CANDELARIA GUILLEN LARA.

PRESENTE:

El ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00415/2015, relativo al Juicio Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por COSME MANTE HERRERA Y JUANITA MUÑOZ KURI, en contra de CANDELARIA GUILLEN LARA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 21 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

6619.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00877/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ, de quien reclama las siguiente prestaciones.

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Téngase por presentado a la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Publica Número 30,081, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público número 17, con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ, con domicilio en: calle Laguna de Champayan, N° 23-3, de la colonia Los Sábalo Código Postal 89607, de Altamira Tamaulipas, localizado entre las calles Vicente Guerrero y Laguna de los Patos, a quien In clama las siguientes prestaciones: A), B), C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 270.5220 Veces el Salario Mínimo vigente para el Distrito Federal, según consta en el Estado de Cuenta con saldo al treinta de septiembre del año dos mil catorce, y con fecha de emisión siete de noviembre del año dos mil catorce,

corresponde a la cantidad de \$553,384.12 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que señala en los puntos D), E), F), G), H).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el número 00877/2014 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que exprese en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procedase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda y instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; calle Avenida Paseo Flamboyanes, No 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules, en Tampico Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el Punto Petitório Quinto, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaría de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284,

2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha diecinueve del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00877/2014, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio al C. JOSÉ LUIS QUINTERO YÁÑEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. María Inés Castillo Torres.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6620.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN CARLOS LÓPEZ ESTRADA.

PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00828/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN CARLOS LÓPEZ ESTRADA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JUAN CARLOS LÓPEZ ESTRADA quien tiene su domicilio en Boulevard Japón, Edificio 110, Departamento 5, de la colonia El Arenal, Código Postal 89344 de Tampico, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00828/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de Leyes en Consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este

tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyantes #101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyantes, Código Postal 89330 entre Avenida Hidalgo y calle De Los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (11) once días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, quien actúa dentro del Expediente 00828/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN CARLOS LÓPEZ ESTRADA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JUAN CARLOS LÓPEZ ESTRADA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, debiendo insertarse este proveído al de veintiocho de octubre del dos mil catorce.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256

del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado. Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 14 de mayo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6621.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. OSCAR SARABIA JUÁREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha trece de marzo del año dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 0201/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el C. JUAN ANGEL ULISES SALAZAR TAMEZ apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Intereses y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública Numero 10,809 (diez mil ochocientos nueve) del volumen CDXXXVI (cuadrigentésimo trigésimo sexto), con fecha 28 de septiembre del 2006, de una parte representada por el Lic. Miguel Angel Meléndez Amaro y el C. Gabriel Armando Fuentes López, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante, y por otra parte los C.C. OSCAR SARABIA JUÁREZ Y JUANA ESBEIDE CAMPOS ALARCÓN, en su carácter de parte acreditada, B).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto de crédito par que con su producto se pague los conceptos reclamados en la presente demanda, C).- El pago de la cantidad de 152.5726 VSM (ciento cincuenta y dos punto cinco mil setecientos veintiséis Veces Salario Mínimo) equivalente a \$325,138.27 (TRECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.).- Por concepto de saldo insoluto del crédito hasta el día 29 de enero del 2015; ello con motivo del contrato de apertura de crédito simple garantía hipotecaria que sirve de fundamento a esta demanda celebrado por los C. OSCAR SARABIA JUÁREZ Y JUANA ESBEIDE CAMPOS ALARCÓN, con mi representada, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mediante Escritura Pública Numero 10,809 (diez mil ochocientos nueve) del volumen CDXXXVI (cuadrigésimo trigésimo sexto), con fecha 28 de septiembre del 2006, contrato inmerso en el Capítulo Tercero de la escritura de referencia, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Segunda, No. 18517, Legajo 2-371 de fecha 02 de noviembre del 2006, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que se agrega a esta demanda, D).- El pago de la cantidad de 1.2026 VSM (uno punto dos mil veintiséis Veces Salario Mínimo) equivalente a \$2,562.71 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas hasta el día 29 de enero del 2015, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito de Apertura con Garantía Hipotecaria, celebrado por los demandados con mi representada, en los términos de lo establecido en la Cláusula Sexta Inciso A) (Capítulo Tercero) relativo al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por los demandados con mi representada, E).- El pago de la cantidad de 5.3204 (cinco punto tres mil doscientos cuatro Veces Salario Mínimo) equivalente a \$11,338.08(ONCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100) por concepto de intereses ordinarios vencidos hasta el día 29 de enero del 2015, más las que se continúen generando hasta el total de su liquidación del adeudo por motivo de contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por los demandados con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta (Capítulo Tercero) relativo al contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria celebrado por los demandados con mi representada, F).- El pago de intereses moratorios, mismos que se cuantificaran en la etapa de ejecución forzosa, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo ello por motivo del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria celebrado por los demandados con mi representada en los términos de lo establecido en la Cláusula Sexta Inciso B) (Capítulo Tercero) relativo al contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria celebrado por los demandados con mi representada, G).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y sustanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad.- Mediante auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada los C. OSCAR SARABIA JUÁREZ Y JUANA ESBEIDE CAMPOS ALARCÓN, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

07 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

6622.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. GERSON GALLARDO FLORENCIA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil catorce, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1528/2014 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GERSON GALLARDO FLORENCIA, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en la Sección Primera, Número 561 Legajo 2-012 de fecha dieciocho de enero del dos mil seis en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte el C. GERSON GALLARDO FLORENCIA, en su carácter de parte acreditada y su consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, así como los incisos marcados como a) b), c), d), e) f) g) de su demanda.- Mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil quince, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6623.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JAIME GARZA ARIZPE.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Par auto de fecha cinco de febrero del dos mil quince, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 0082/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER en contra de JAIME GARZA ARIZPE, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo la Finca 68110, bajo la Inscripción 5°, de fecha 17 de octubre del 2013 en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte el C. JAIME GARZA ARIZPE, en su carácter de parte acreditada y su consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, así como los incisos marcados como a) b), c), d), e) f) g) de su demanda.- Mediante auto de fecha tres de septiembre del dos mil quince, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, as posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6624.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROLANDO JAVIER CONTRERAS.
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil quince, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00801/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROLANDO JAVIER CONTRERAS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN

En Altamira, Tamaulipas, a veinte de octubre del año dos mil catorce.- Téngase por presentada a la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. ROLANDO JAVIER CONTRERAS, con domicilio en calle San Mateo Núm. 23, colonia San Jacinto, entre las calles San Jacinto y San Francisco, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su líbello de mérito.-

Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos

realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (11) once días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).- Por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio del demandado ROLANDO JAVIER CONTRERAS, no fue localizado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de septiembre de 2015.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

6625.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. SERGIO EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAYRA SALAS MALERVA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en contra de los C.C. SERGIO EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAYRA SALAS MALERVA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce. - Téngase por presentado al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representada por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 45570, de fecha quince de junio del dos mil doce, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra de los C.C. SERGIO EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAYRA SALAS MALERVA con domicilio en calle Río Éufrates número 2, lote 25, manzana 15 B, del Fraccionamiento Jardines de Champayan, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607, entre Río Tamesí y Laguna de Champayan, a quienes les reclama las siguientes prestaciones: A), B).- C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día trece de junio del dos mil catorce, el pago de la cantidad de 203.6230 VSM (Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$416,534.47 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), y demás prestaciones que señala en los incisos D), E), F), G), H).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00401/2014 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el registro, y la otra con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase a los demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de Tres días siguientes si no la es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte,

con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene a los demandados para que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 89330, entre Avenida Hidalgo y Avenida de los Abedules en Tampico, Tamaulipas.- Se autoriza únicamente para que tengan acceso al expediente y oiga y reciba notificaciones a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, no así a los Licenciados Marcelo Aparicio Espinoza y Guadalupe Mora Díaz toda vez que no reúne los requisitos establecidos por el numeral 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince, las suscritas Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Karla Karina Leija Mascareñas, Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil dan cuenta a la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho de este Juzgado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en, fecha (12) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00401/2014, analizado el contenido del mismo y

estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados C.C. SERGIO EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAYRA SALAS MALERVA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo petitionado, se ordena emplazar a juicio a los demandados C.C. SERGIO EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAYRA SALAS MALERVA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 40, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández Secretaria Proyectista y Lic. Karla Karina Leija Mascareñas Oficial Judicial "B", quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Testigo de Asistencia, Lic. Ayerim Guillen Hernández, Lic. Karla Karina Leija Mascareñas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6626.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tarn; 08 de abril de 2015

AL C. JULIO AARÓN MORENO GUZMÁN
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil trece, ordena la radicación del Expediente Número 0611/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad promovido por MARÍA SONIA ESPARZA MORALES en contra de JULIO AARÓN MORENO GUZMÁN, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le

notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6627.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. CRISTINA HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de abril del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00421/2013 relativo al Sucesión Intestamentaria, promovido por el C. DANIEL ZAMORA HERNÁNDEZ, a bienes del señor JUAN ZAMORA y mediante auto de fecha catorce de agosto del 2015, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 09 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6628.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. CRISTINA HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de abril del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00421/2013 relativo al Sucesión Intestamentaria, promovido por el C. DANIEL ZAMORA HERNÁNDEZ, a bienes del señor JUAN ZAMORA y mediante auto de fecha catorce de agosto del 2015, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede

al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 09 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6629.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 29 de octubre de 2015

A EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES Y OTROS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 408/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por MIGUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y OTROS, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6630.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 29 de octubre de 2015

A EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES Y OTROS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 407/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por MANUEL MARTÍNEZ GÓMEZ, en contra de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y OTROS, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y

emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6631.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MIGUEL ANGEL ROJAS FIGUEROA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00120/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC de los C.C. LAURA ESTHER PÉREZ SÁNCHEZ y ANGEL ROJAS FIGUEROA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaratoria que realice este H. Tribunal del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y los demandados LAURA ESTHER PÉREZ SÁNCHEZ, quien también acostumbra usar el nombre de LAURA ESTHER PÉREZ SÁNCHEZ DE ROJAS (a quien en adelante nos referiremos únicamente como LAURA ESTHER PÉREZ SÁNCHEZ), y ANGEL ROJAS FIGUEROA, como parte acredita, en fecha 31 de mayo del 2007, y que consta en la Escritura .Publica Número 26,442, Libro 670, de la indicada fecha, pasada ante Ja fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Notario Público Número 215, en ejercicio en el Distrito Federal, esto en cumplimiento a la Cláusula Segunda, en sus incisos a), j) y m) del capítulo segundo (contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria), de las clausulas generales, contenido en el referido contrato.

B).- El pago de la cantidad de \$405,878.55 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.) por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la cláusula segunda, en los incisos a), j) y m), del capítulo segundo (contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria), de cláusulas generales, contenido en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre mi mandante y los demandados LAURA ESTHER PÉREZ SÁNCHEZ Y ANGEL ROJAS FIGUEROA, en fecha 31 de mayo del 2007.

C).- El pago de la cantidad de \$215,807.08 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 08/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados al 10 de mayo del 2013, así como la cantidad de \$21,778.58 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.) por concepto el impuesto al valor agregado sobre dichos intereses ordinarios, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos a partir del 11 de mayo del 2013, esto con apego al contenido de la cláusula cuarta, inciso b), (forma de pago de comisión, capital e intereses), del capítulo primero, de las clausulas financieras, en relación con la cláusula segunda, en los incisos a), j,) y m), capítulo segundo, de las clausulas generales, ambos del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, utilizando como base de la acción.

D).- El pago de la cantidad de \$2,953.91 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios sobre aquellas cantidades que se reclaman como suerte principal, desde la fecha en que los demandados LAURA ESTHER PÉREZ SÁNCHEZ Y ANGEL ROJAS FIGUEROA, incurrieron en impago de las mismas hasta su total liquidación, así como la cantidad de \$352.74 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado sobre dichos intereses moratorios, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales concepto a partir del 11 de mayo del 2013, esto con apego al contenido de la cláusula quinta (intereses ordinarios), del capítulo primero, de las clausulas financieras, en relación con la cláusula segunda, en sus incisos a), j,) y m), capítulo segundo, de las clausulas generales, ambos del contrato de apertura de crédito, simple con garantía hipotecaria, utilizado como base de la acción.

E).- El pago de la cantidad de \$17,910.29 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 29/100 M.N.) por concepto de primas de seguro no pagadas al día 10 de mayo del 2013, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 11 de mayo del 2013, esto con apego al contenido de la cláusula decima quinta seguros, del capítulo segundo, de las clausulas financieras, en relación con la cláusula segunda, en los incisos a), j,) y m), capítulo segundo, de las clausulas generales, ambos del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, utilizado como base de la acción.

F).- El pago de la cantidad de \$1,080.47 (MIL OCHENTA PESOS 47/100 M.N.) por concepto de interese moratorios sobre las primas de seguro no pagadas al día 10 de mayo del 2013, así como la cantidad de \$128.61 (CIENTO VEINTIOCHO PESO 61/10,0 M.N.), por concepto del impuesto al valor agregado sobre dichos intereses moratorios, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos a partir del 10 de mayo del 2013, esto con apego al contenido de la cláusula decima quinta (seguros), del capítulo segundo, de las clausulas financieras, en relación con la cláusula segunda, en los incisos a), j) y m), capítulo segundo, de las clausulas generales, ambos del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, utilizado como base de la acción.

G).- En caso de que no se realice el pago por los demandados LAURA ESTHER PÉREZ SÁNCHEZ Y ANGEL ROJAS FIGUEROA, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la cláusula decima cuarta, capítulo primero (contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria), de las clausulas financieras.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6632.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JUAN ANTONIO COBOS CASANOVA
Y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALDANA.-
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00409/2015, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Felipe de Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC, en contra de los C.C. JUAN ANTONIO COBOS CASANOVA Y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALDANA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (02) dos de junio del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos, consistente en el testimonio de la escritura que contiene el poder que otorga HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, testimonio de la escritura que contiene contrato de compra venta, copias certificadas del estado de cuenta, que firma la C.P. Norma Lilia Morales Reyes, copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. JUAN ANTONIO COBOS CASANOVA Y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALDANA, quienes tienen su domicilio en: Prolongación Villamar, Depto. 2 Izquierdo del Condominio Los Tildillos, entre la calle Villa María y Límite del Propio Fraccionamiento, Colonia Lienzo Charro, en el predio denominado "Las Dunas", en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89506; y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00409/2015, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los

documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en. Avenida Hidalgo N°. 5004, piso 1, local 1, esquina con calle Río Sabinas, colonia Sierra Morena, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89229, y por autorizados para que tengan acceso al expediente al ciudadano Licenciado Nataniel Miranda Morato, en términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles.- Asimismo, se le autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, aún aquellos que contengan orden de notificación personal que obran en el expediente al licenciado Felipe de Jesús Pérez González, con correo electrónico feljesgon@hotmail.con.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (21) veintiuno de octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito electrónico de fecha veinte de octubre del año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00409/2015, vista su petición.- Y toda vez que como obra en autos, no fue posible la localización de los demandados JUAN ANTONIO COBOS CASANOVA Y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ ALDANA, por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo

anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 28 de octubre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

6633.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. HÉCTOR ALEJANDRO GAMA FUENTES.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00281/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Iván José Campos Montalvo y continuado por Ebelio Infante Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HÉCTOR ALEJANDRO GAMA FUENTES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado HÉCTOR ALEJANDRO GAMA FUENTES por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de mayo de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6634.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CASIANO JUÁREZ CANO.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA"

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00634/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Armandina Rangel

Hernández y continuado por Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CASIANO JUÁREZ CANO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CASIANO JUÁREZ CANO, por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6635.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. CINTHIA MIROSLAVA MARTÍNEZ IZAGUIRRE
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01287/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Suspensión o Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. RAFAEL MARTÍNEZ CASTRUITA, en contra de la C. CINTHIA MIROSLAVA MARTÍNEZ IZAGUIRRE, en el que le reclama las siguientes prestaciones: a).- La suspensión o cancelación definitiva de la obligación de suministrar alimentos a la C. CINTHIA MIROSLAVA MARTÍNEZ IZAGUIRRE, misma que actualmente le otorgo en cumplimiento a la Sentencia de fecha 11 de Julio del 2006, dictada en el Expediente Número 500/2006, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Pensión Alimenticia, promovido por la C. CLAUDIA IZAGUIRRE GARZA, en representación de la C. CINTHIA MIROSLAVA MARTÍNEZ IZAGUIRRE, radicada ante este mismo H. Juzgado de Primera Instancia Familiar, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, alimentos que le otorgo actualmente a razón del 20% (veinte por ciento) del sueldo y demás prestaciones que el suscrito percibo como Trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad, en cumplimiento del Oficio Número 955/2006, de fecha 14 de Agosto del 2006, ordenado dentro del mencionado expediente y dirigido al C. Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se le ordenó entregara la pensión alimenticia a la C. CLAUDIA IZAGUIRRE GARZA, en representación de la menor CINTHIA MIROSLAVA MARTÍNEZ IZAGUIRRE, mismo que se modificara mediante Oficio Número 1071/2013, girado por este Tribunal al mencionado Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social para ordenarle que entregara dicha pensión en forma directa a la C. CINTHIA MIROSLAVA MARTÍNEZ IZAGUIRRE, dada su actual mayoría de edad.

b).-Como consecuencia de lo anterior, se gire atento oficio al mencionado Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, ordenándole cancelación de la pensión alimenticia mencionada.

Por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar por media de edictos a la demandada CINTHIA MIROSLAVA MARTÍNEZ IZAGUIRRE, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6636.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. GILBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ MORENO Y OLGA MIREYA MORENO RESÉNDIZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.- NOTIFICACIÓN ESTRADOS PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre, ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. JULIO CESAR MARTÍNEZ MÁRQUEZ en contra de GILBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ MORENO Y OLGA MIREYA MORENO RESÉNDIZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La cancelación de la Pensión Alimenticia definitiva consistente en un treinta por ciento del salario y demás prestaciones que percibe el C. JULIO CESAR MARTÍNEZ MÁRQUEZ como Trabajador del Hospital Psiquiátrico de Tampico Tamaulipas, pensión que les fue otorgada a los C.C. OLGA MIREYA MORENO RESÉNDIZ Y GILBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ MORENO dentro del Juicio Sobre Alimentos Definitivos que promovieron en mi contra según Expediente 615/1998 radicado ante el hoy Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar, B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido

Ordenándose emplazar a los C.C. GILBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ MORENO Y OLGA MIREYA MORENO RESÉNDIZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los cinco of noviembre de 2015.- Se notifica auto de fecha catorce de abril del año en curso y auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6637.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

SANDRA MARIBEL COVARRUBIAS ORTIZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de mayo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00334/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de SANDRA MARIBEL COVARRUBIAS ORTIZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6638.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

CONRADO CANO VÁZQUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01209/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de CONRADO CANO VÁZQUEZ, y en auto de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, el Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó emplazar a la parte demandada mediante edicto; toda vez de que su demandante dice ignora, su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6639.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ZAYRA HAYDEE MARÍN GARAY.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de julio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00507/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ZAYRA HAYDEE MARÍN GARAY, y toda vez de que su demandante dice ignora, su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6640.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ALBERTIN RAMÍREZ PELCASTRE
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de tres de Julio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00501/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ALBERTIN RAMÍREZ PELCASTRE por medio de edictos mediante proveído de ocho de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6641.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ LUIS CÁRDENAS ESCALANTE Y
MARÍA DEL CARMEN MATA LEAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis (06) de agosto de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 574/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", en contra de los Ciudadanos JOSÉ LUIS CÁRDENAS ESCALANTE Y MARÍA DEL CARMEN MATA LEAL y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JOSÉ LUIS CÁRDENAS ESCALANTE Y MARÍA DEL CARMEN MATA LEAL, por medio de edictos mediante proveído de fecha once (11) de septiembre del actual, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6642.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ADÁN BARVERI SÁNCHEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 638/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Ma. Guadalupe Macías Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", en contra del Ciudadano ADÁN BARVERI SÁNCHEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ADÁN BARVERI SÁNCHEZ, por medio de Edictos mediante proveído de fecha catorce (14) de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad

para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6643.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ELIDA SEGURA BRIONES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de quince de mayo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00334/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELIDA SEGURA BRIONES por medio de edictos mediante proveído de veintinueve de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6644.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. DALILA NALENY TOVAR SEGURA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015), radicó el Expediente Número 331/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana DALILA NALENY TOVAR SEGURA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada la Ciudadana DALILA NALENY TOVAR SEGURA, por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho (18) agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído

para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
6645.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ ANTONIO GARCÉS NAVA en contra de ROSALÍA GARCÍA LÓPEZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- 1 - La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une derivado de nuestro matrimonio celebrado el 4 de abril de 1984, ante el Oficial Primero del Registro Civil en Tampico, Tamaulipas, en el Libro Número 2, Acta Número 285, en Foja Número 229619, el cual acompaño al presente curso como anexo (1), por la causal que establece el artículo 249 la fracción XVIII la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos; del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, 2.- Por consecuencia, la disolución de la sociedad conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajimos matrimonio, cuya disolución reclamo por este conducto, 3.- En caso de oposición a las pretensiones del actor, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazar a la C. ROSALÍA GARCÍA LÓPEZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 09 de enero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6646.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. REFUGIO MONTIEL SAN ROMÁN Y
MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de diciembre del 2014, radicó el Expediente Número 858/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

CAPITAL VARIABLE y continuado por el C. RUBÉN SALAZAR DÍAZ en su carácter de cesionario en contra de REFUGIO MONTIEL SAN ROMÁN Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ, en cumplimiento a los autos de fecha trece y catorce de octubre del dos mil quince ordenó emplazar por edictos a los C.C. REFUGIO MONTIEL SAN ROMÁN Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ a quienes se les reclama las siguientes prestaciones: "" I.- Del C. REFUGIO MONTIEL SAN ROMÁN Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan. A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria y del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula novena del documento base de esta acción y que se acompaña a la presente demanda. lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, es decir, no realizo los pagos correspondientes a los meses de abril, mayo, y junio del año 2006, incluso desde abril 2006 a la fecha no ha realizado pago alguno, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda de la cual, me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado, esta obligación fue contraída en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cedente a mi representada, B).- Que las amortizaciones realizadas por la parte acreditada hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, por concepto de uso del inmueble materia del presente litigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, C).- Por concepto de suerte principal al día 30 de noviembre del 2009, se reclama el pago de 200 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$333,184.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo cual acredito la certificación contable que se entrega a esta demanda, expedida por el C.P. Alma Delia España Hernández con Cedula Profesional 5916083 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Por concepto de intereses moratorios vencidos a la 30 de noviembre del 2009, se reclama el pago de 175.207 Veces el Salario Mínimo Mensual, cuyo equivalente en moneda nacional, resulta ser la cantidad de \$291,880.84 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 84/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación contable que se anexa a la presente demanda como anexo 3, realizada por el C.P. Alma Delia España Hernández con Cedula Profesional 5916083 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del crédito desde la fecha que incurrió en mora a razón del 9% (nueve por ciento) en los términos de la Cláusula Tercera, inciso C del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria. F).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de compraventa otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores,

cedente de mi representada. G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio. "- Toda vez que no fue posible la localización de la demandada en su domicilio mediante auto de fecha quince de julio del dos mil quince es por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el distrito judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada REFUGIO MONTIEL SAN ROMÁN Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados consistentes en copia simple consistente poder general para pleitos y cobranzas número 25369 de fecha nueve de enero del dos mil doce que otorga SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a favor del apoderado el cual se encuentra certificado ante fedatario público constante de seis fojas útiles, instrumento XIII-31692-1 registrado por el Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas de Cd. Victoria, Tamaulipas con fecha de expedición catorce de enero del dos mil diez relativo al contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, constante de dieciocho fojas útiles, estado de cuenta certificado de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve constante de tres fojas útiles, copia certificada ante Fedatario Público de la Cedula Profesional de la contadora publica autorizada por la parte actora constante de una foja útil, escritura número 79,595 de fecha quince de junio del dos mil seis, la cual se encuentra certificada ante Fedatario Público que contiene cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de otra parte SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE constante de cuarenta y dos fojas útiles, Escritura Número 5512 de fecha once de diciembre del dos mil seis la cual se encuentra certificada ante Fedatario Público que contiene modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de otra parte SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE constante de sesenta y ocho fojas útiles, copias certificadas del Expediente 918/2012 expedidas por el secretario de acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de fecha tres de diciembre del dos mil catorce constante de treinta y seis fojas útiles.- Se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil quince.- DOY FE.

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6647.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CARLOS MARTÍNEZ CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce ordenó la radicación del Expediente Número 0455/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO

BBVA BANCOMER anteriormente denominada "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actuando como Mandataria y en representación de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL DE CRÉDITO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciario Sustituto de BANCO DE MÉXICO en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de los C.C. CARLOS MARTÍNEZ CRUZ Y MA. ANGÉLICA FRAIDE PUENTE, MEDIANTE proveído de fecha uno de octubre del año dos mil quince, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del plazo estipulado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 4 de febrero de 1998 celebrado por BANCO DE MÉXICO en su carácter de Fiduciario de Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la vivienda (FOVI), representado por "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente por conversión denominada "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con los C.C. CARLOS MARTÍNEZ CRUZ Y MA. ANGÉLICA FRAIDE PUENTE, contenido en la Escritura Pública Número 14,691 que a la presente se acompaña, y como consecuencia de ello, el pago de la cantidad de \$98,388.35 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago del importe de \$18,561.73 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL.), por concepto de Intereses Ordinarios No Pagados, y vencidos desde el 31 (treinta y uno) de julio del 2011 (dos mil once), hasta el 15 de noviembre de 2013, conforme a lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple que funda la acción.

C).- El pago del importe de \$14,498.45 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL.), por concepto de Erogaciones Netas No Pagadas, desde el 31 (treinta y uno) de julio del 2011 (dos mil once), hasta el día 15 de noviembre de 2013, conforme a lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito que funda la acción.

D).- El pago de la cantidad de \$6,751.86 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL.), por concepto de Comisiones Hipotecarias No Pagadas, generadas desde el 31 (treinta y uno) de julio del 2011 (dos mil once), hasta el día 15 de noviembre de 2013, conforme a lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito que funda la acción.

E).- El pago de la cantidad de \$3,897.60 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL.), por concepto de Gastos de Cobranza No Pagados, generados desde el 31 (treinta y uno) de julio del 2011 (dos mil once), hasta el día 15 de noviembre de 2013, conforme a lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito que funda la acción.

F).- El pago de la cantidad de \$28,118.00 (VEINTIOCHO OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios vencidos, desde el 31 (treinta y uno) de julio del 2011 (dos mil once), hasta el día 15 de noviembre de 2013, más los que se sigan venciendo, hasta la total solución del adeudo, conforme a lo pactado en el contrato de crédito básico de la acción.

G).- El pago de los gastos y costas que se generen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 06 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6648.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN JOSÉ ZAMACONA CASTELLANOS
Y LILIA SUSANA GALVÁN ORTIZ
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00820/2014, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JUAN JOSÉ ZAMACONA CASTELLANOS Y LILIA SUSANA GALVÁN ORTIZ se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta, cinco anexos, consistentes en: copia certificada ante la fe del Notario Público Número 216, con ejercicio en el Distrito Federal, que contiene copias certificadas del testimonio de la escritura del poder otorgado por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; copia certificada ante la fe del Notario Público Número 201, con ejercicio en el Distrito Federal, que contiene copias certificadas del testimonio de la escritura de la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el ajuste a la denominación y la reforma al Artículo Primero de los Estatutos Sociales de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; Contrato de Crédito ágil cobertura, persona física con actividad empresarial; Certificación y Estado de cuenta certificado por contador facultado por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; legajo de los Estados de cuenta de tarjetas de crédito; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de representante legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JUAN JOSÉ ZAMACONA CASTELLANOS, en su calidad de acreditado Y LILIA SUSANA GALVÁN ORTIZ, en su calidad de obligada solidaria, quienes tienen su domicilio en calle Linares, N° 52, colonia Campbell, entre las calles Victoria y Tancol y/o Privada Linares, C.P. 89260, localidad Tampico, Tamaulipas, a quienes se les reclama el pago de la cantidad de \$1,597,077.87 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), como suerte

principal, más accesorios legales que se le reclaman en las literales A, C, D, E, D, E, F, G, H, I, de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número 00820/2014 que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glorará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 3A, N° 219-4, colonia Lomas del Chairel, entre las calles D y E, C. P. 89360, localidad Tampico, Tamaulipas; así mismo, como lo solicita, se autoriza al promovente para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través de su correo electrónico: fajardoe@avantel.net ; en consecuencia se autoriza que los subsecuentes acuerdos que contengan orden de notificación personal le sean notificados mediante el referido correo electrónico; por último se autoriza al promovente para presentar promociones a través del Tribunal Electrónico, mediante el citado correo.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente juicio.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el

párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio; 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a cinco de junio de dos mil quince.- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00820/2014, vista su petición.- Como lo solicita, en atención a que no ha sido posible la localización de los Ciudadanos JUAN JOSÉ ZAMACONA CASTELLANOS Y LILIA SUSANA GALVÁN ORTIZ, como consta de actuaciones, en tal virtud, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de junio de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

6649.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CRUZ OLVIDO CAMACHO HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de

fecha diez de octubre del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 655/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por ALEJANDRA DELGADO ISIDRO, en contra de CRUZ OLVIDO CAMACHO HERNÁNDEZ, INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (ITAVU), DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, a quien se le reclama al C. CRUZ OLVIDO CAMACHO HERNÁNDEZ las siguientes prestaciones: "A).- Mediante la resolución que emita este H. Juzgado de que por prescripción positiva (usucapión) me he convertido en propietaria del terreno ubicado en calle 4a, lote 15, manzana 3 de la colonia Fraccionamiento Miramar y/o Playa Miramar II ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de 306.34 metros cuadrados y que a continuación describiré con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros con lote 17 de la manzana 3-1, AL NORTE en 5.45 metros con lote 16 de la manzana 3-1, AL SUR en 0.00 metros con vértice con la calle Cuarta, AL ESTE en 37.04 metros con la calle Cuarta, AL OESTE en 31.50 metros con el lote 14 de la manzana 3-1, B).- Que en virtud del inciso que antecede se me declare propietaria de dicho lote y de las construcciones edificadas sobre él y las mejoras y accesiones, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Zona Conurbada a nombre de CRUZ OLVIDO CAMACHO HERNÁNDEZ, que fuera obtenido por esta persona mediante el contrato de compraventa entre el C. Licenciado Pedro Puga Charles gestor de la C. CRUZ OLVIDO CAMACHO HERNÁNDEZ y el C. ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU), Sección Primera, número de inscripción 2775, legajo 6056, de fecha 11 de abril de 2005 del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria, C).- En virtud de la declaración de propietaria a mi favor a que se refiere el inciso anterior, se ordene la cancelación de la Escritura registrada en la Sección Primera, Número de Inscripción 2775, Legajo 6056, de fecha 11 de abril de 2005, del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Victoria a nombre de la C. CRUZ OLVIDO CAMACHO HERNÁNDEZ y por consiguiente también la cancelación del contrato de compra venta que fuera celebrado entre el C. LICENCIADO PEDRO PUGA CHARLES gestor de la C. CRUZ OLVIDO CAMACHO HERNÁNDEZ y el C. ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU)".- Y mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilios, por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber al C. CRUZ OLVIDO CAMACHO HERNÁNDEZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Se le previene a fin de que señale domicilio indicando entre calles y Código Postal, apercibido que de ser omiso se le notificará por los Estrados del Juzgado, las notificaciones de carácter personal.- Es dado en Altamira Tamaulipas a seis de agosto del dos mil quince. DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6650.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUANA GUILLERMINA GIL CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete del mes de mayo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00329/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Disolución de Copropiedad, promovido por la C. FABIOLA MUÑOZ NARVÁEZ, en contra de JUANA GUILLERMINA GIL CASTILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones.

RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- Téngase por presentado a la C. FABIOLA MUÑOZ NARVÁEZ, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Disolución de Copropiedad, en contra de la C. JUANA GUILLERMINA GIL CASTILLO, a quien le reclama las siguientes prestaciones que señala en su escrito de cuenta en los incisos: A, B.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00329/2015 y fórmese expediente.- Asimismo y toda vez que señala el promovente que desconoce el domicilio de la demandada, previo a emplazarlos por media de edictos, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas y Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas, a fin que se sirvan informar a este Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado C. JUANA GUILLERMINA GIL CASTILLO.- Hecho lo anterior con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por cedula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autoriza para tener acceso a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito inicial de demanda.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Colon, número 403-B Norte, entre Tamaulipas y Carranza, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, se tiene como su asesor jurídico en términos del numeral 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado al C. Lic. Javier Corona Castillo; Por cuanto hace al punto petitorio Cuarto, considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se autoriza al Asesor Jurídico con correo electrónico jacor_50@hotmail.com a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, aun los que contengan orden de notificación personal a las partes y presentar promociones de manera electrónica.- Como lo solicita gírese atento oficio al Director del Instituto Registral y Catastral en la Entidad, a fin de que lleve a cabo la anotación marginal en el inmueble materia identificado como 27887 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, en el sentido de que se encuentra sujeto a litigio, a fin de que afecte a terceros adquirentes.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo

Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil, 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 470, 471, 471, 472, 473 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acordó y firma la C. Licenciada Rosa Hilda. Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández Secretaria Proyectista y Lic. Karla Karina Leija Mascareñas Oficial Judicial "B", quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Testigo de Asistencia, Lic. Ayerim Guillen Hernández Lic. Karla Karina Leija Mascareñas.- Tres Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de Este Juzgado, del escrito presentado por el Licenciado Javier Corona Castillo, en fecha ocho del presente mes y año ante el Tribunal Electrónico, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.- Vista la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Javier Corona Castillo, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00329/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada C. JUANA GUILLERMINA GIL CASTILLO, y al ignorarse el domicilio actual de la demandada, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio a la C. JUANA GUILLERMINA GIL CASTILLO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo

acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. María Inés Castillo Torres.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

6651.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ DÍAZ.-

DOMICILIO IGNORADO

PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. RAYMUNDO MAYA GÓMEZ Y MARÍA ELIZABETH LÓPEZ DÍAZ, mediante proveído de fecha dieciocho del mes de agosto del año dos mil quince, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y los señores RAYMUNDO MAYA GÓMEZ Y MARÍA ELIZABETH LÓPEZ DÍAZ, en su carácter de acreditado, en el que baso mi acción al entablar la presente demanda, en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que me permito acompañar al presente escrito como documento base de la acción intentada.

1.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 53,561.87 UDIS (cincuenta y tres mil quinientos sesenta y un punto ochenta y siete Unidades de Inversión) que al día 30 de julio de 2014, importan la suma de \$275,247.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.) por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total

del adeudo, el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 30 de julio de 2014 fue de 5.1388868, cuyo valor variaría día con día conforme la publicación que efectué periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

2.- El pago de Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 1,897.96 UDIS (mil ochocientos noventa y siete punto noventa y seis Unidades de Inversión) que al día 30 de julio de 2014, importan la suma de \$9,753.37 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos según certificación de adeudo expedida con fecha 30 de julio de 2014 por el Contador de mi representada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo a razón de lo pactado en la Cláusula séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo, el valor en pesos de la unidad de Inversión del día 30 de julio de 2014 fue de 5.1388868, cuyo valor variaría día con día conforme la publicación que efectué periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

3.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 3,083.10 UDIS (tres mil ochenta y tres punto diez Unidades de Inversión) que al día 30 de julio de 2014 importan la suma de \$15,843.66 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios según certificación de adeudo expedida con fecha 30 de julio de 2014 por el Contador de mi representada, más los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la Cláusula Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 30 de julio de 2014 fue de 5.1388868, cuyo valor variaría día con día, conforme a la publicación que efectué periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

4.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 783.64 UDIS (setecientos ochenta y tres punto sesenta y cuatro Unidades de Inversión) que al día 30 de julio de 2014 importan la suma de \$ 4,027.02 (CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.) por concepto de Amortizaciones No Pagadas a mi representada, según certificación de adeudo expedida con fecha 30 de julio de 2014, por el Contador de mi representada, más las cantidades que se sigan venciendo.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de estas correspondiente al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 30 de Julio de 2014 fue de 5.138868, cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectué periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

5.- El pago de los gatos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la Cláusula Décima Segunda y que se describe en los antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, consistente en el lote de terreno y la casa sobre el construida, que se encuentra ubicada en calle Andador Bahía de Kino número doscientos cuarenta y siete, manzana uno, condominio cuatro, vivienda cuarenta y siete, en Conjunto Habitacional Bahía de Mirapolis, en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Consta de un área total construida de 53.85 m², desplantada sobre el lote tipo 48.20 m² de superficie (conjunto que se considera área privativa). medidas y colindancias, AL NORTE: 4.35 metros con vivienda

número 44 del mismo condominio; AL ESTE: 11.08 metros con vivienda número 46 del mismo condominio; AL SUR: en 4.35 metros con el condominio número 5 de la misma manzana; AL OESTE: 11.08 metros con vivienda número 48 del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por el concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.0834% (dos punto ochocientos treinta y cuatro) por ciento.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera. Número 3579, Legajo 6072, de fecha 19 de mayo de 2004, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam.- a 14 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6652.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ARRENDADORA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00693/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de la Hipoteca promovido por el C. RENE CANAÁN CARRERA Y LA C. MARÍA CONCEPCIÓN NESHME CEJA DE CANAÁN, en contra de ARRENDADORA BANCOMER, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a (31) treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, con 3 anexos y 1 traslado, téngase por presentado los C.C. RENE CANAÁN CARRERA Y MARÍA CONCEPCIÓN NESHME CEJA DE CANAÁN, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de la Acción Hipotecaria, Extinción y Cancelación de la Hipoteca, en contra de ARRENDADORA BANCOMER, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, por conducto de su representante legal, de quien reclaman los conceptos señalados en los incisos a) b) y c) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, deseéle entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00693/2015, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- De otra parte, y tomando en consideración que los promoventes bajo

protesta de decir verdad manifiestan que desconocen el domicilio de la persona moral demandada, y previo a ordenar el emplazamiento por edictos, gírese atento oficio al Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA), Teléfonos de México (TELMEX) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si la persona moral demandada ARRENDADORA BANCOMER, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, se encuentra registrada en sus archivos y/o sistemas, y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tenga registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.- Se tiene por autorizada en términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, a la C. Licenciada Marina Lizeth Flores Segoviano, con Número Cedula 8378946 y con datos de registro de su Título Profesional ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, bajo el Número 8336, en fecha 30 de abril del año 2005, y autorizada únicamente para tener acceso al expediente a la C. Licenciada Yaskara Adela Pérez Simón.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Cacalilao número 301, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las sucesivas notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por media de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 52, 66, 67, 68 BIS, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (07) siete días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el

escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Marina Lizeth Flores Segoviano, autorizada por la parte actora en términos el artículo 68 BIS del Código Adjetivo Civil dentro del expediente 00693/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio de la persona moral demandada ARRENDADORA BANCOMER, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a ARRENDADORA BANCOMER, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, por conducto de su Representante Legal, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil, Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 15 días de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6653.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. DAVID ESTUARDO PRADO CHÁVEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00368/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. EDITH NEREYDA MALDONADO MARTÍNEZ, en contra del C. DAVID ESTUARDO PRADO CHÁVEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante sentencia firme que se dicte en el presente Juicio, se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. DAVID ESTUARDO PRADO CHÁVEZ.

B).- La liquidación y disolución de la Sociedad Conyugal que tengo con mí ahora demandado al contraer matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado DAVID ESTUARDO PRADO CHÁVEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticinco de agosto del año que transcurre, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6654.- Noviembre 17, 18 y 19.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 18 de septiembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01294/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ CESAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JOSÉ CESAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6662.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01112/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS MENDIOLA HERNÁNDEZ, denunciado por ADELA RAMÍREZ OROPEZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23/10/2015 12:20:02 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6663.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01154/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRÍGIDA CASTRO MARTÍNEZ, denunciado por ANDRÉS FRANCISCO ÁLVAREZ CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6664.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01220/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, denunciado por ROSA MA. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6665.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante

acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 184/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO TORRES GALLEGOS, denunciado por MARÍA FELICIANA OLLERVIDES CARRERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

6666.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de octubre del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 191/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANSÓN VERDE RAMÍREZ, denunciado por MICAELA RIVERA BAUTISTA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

6667.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de octubre del dos mil trece se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de to Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01326/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMELIA LEAL LEAL, denunciado por JORGE PAREDES PEQUEÑO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 16 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6668.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 21 de septiembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 983/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL MARTÍNEZ ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6669.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00796/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA MÁRQUEZ DE ORTIZ, promovido por ARTURO ORTIZ MÁRQUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 07 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6670.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montañó, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordeno la radicación del Expediente Número 1097/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GALLEGOS, denunciado por KARLA ANTONIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/10/2015 11:24:27 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6671.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 329/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL HINOJOSA CANTÚ, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día dos de enero del dos mil trece, habiendo tenido su último domicilio en la calle Pino Suarez, número 454, entre las calles Novena y Décima en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por los ROSBEL HINOJOSA PEÑA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 30 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6672.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 27 de octubre del 2015 el Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la radicación del Expediente Número 00323/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO GUILLEN GARCIA, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día 4 de julio del 2009, habiendo tenido su último domicilio en calle Abasolo número 407 Centro en ciudad Mier, Tamaulipas y es denunciado por ALMA DOREYDA BARRERA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 28 de octubre de 2015.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6673.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01199/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ OLIVERA, EUFEMIA TORRES TORRES, denunciado por JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6674.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de octubre del año actual (2015), ordeno la radicación del Expediente Judicial Número 00156/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de RAÚL VEGA NAVA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 05 de mayo del año 1987, a la edad de 44 años, su último domicilio particular lo fue en la calle Escandón sin número del Barrio El Divisadero de esta ciudad de Tula, Tamaulipas, denunciado por ALFREDO VEGA VÁZQUEZ, MARÍA GUADALUPE VEGA VÁZQUEZ, Y ANTONIA VÁZQUEZ PESINA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 28 días de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

6675.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince (2015), ordeno la radicación del Expediente Número 01181/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de YOLANDA CONCEPCIÓN BRIONES GONZÁLEZ, denunciado por MARTHA YOLANDA SU BRIONES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6676.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha 16 de octubre de 2015, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00996/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO OSMIN ORELLANA GÓMEZ Y MARÍA ABIGAIL SALDAÑA CASTILLO, promovido por el C. MARIO IVÁN ORELLANA SALDAÑA Y OTRA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6677.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01086/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO LOREDO ALONSO, denunciado por la C. APOLONIA TENORIO LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6678.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01277/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ACOSTA FLORES denunciado por MAURICIA ACOSTA REYES, VIRGILIO ACOSTA REYES, ADELINA ACOSTA RUBIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6679.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01180/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO MENDOZA CABRERA quien falleció el 07 siete de septiembre del año 2010 en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas; denunciado por ELVIA FLORES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6680.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 de octubre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01260/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SOLÍS OVALLE, quien falleció el 24 de Julio del 2015, en Tampico, Tamaulipas, siendo su ultimo domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LUCIA AVENDAÑO ARELLANO Y JUAN RICARDO SOLÍS AVENDAÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 22 días del mes de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6681.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01276/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LEONEL CASTILLO CUIEL, Y CATALINA FLORES PÉREZ, y denunciado por el C. LEONEL CASTILLO FLORES.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6682.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de octubre de 2015.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 3 de septiembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00913/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DOLORES MENDOZA PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6683.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01576/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANDRADE Y/O IGNACIA ANDRADE SOTO Y PRIMO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, denunciado por MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ ANSDRADE (sic), MA. ANITA HERNÁNDEZ ANDRADE, EVA HERNÁNDEZ ANDRADE, ROSA ESTHER HERNÁNDEZ ANDRADE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 28 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6684.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARIANO IZAGUIRRE CEDILLO denunciado por GLORIA IZAGUIRRE MEDRANO, JUAN MARIANO IZAGUIRRE MEDRANO, LAURA ANGÉLICA IZAGUIRRE MEDRANO, IRMA LAURA MEDRANO COMPEAN, asignándosele el Número 01235/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 02 de octubre de 2015.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6685.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (17) diecisiete de septiembre del año dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente Número 01131/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial a fin de acreditar hechos relativos al nombre de la promovente y la dependencia económica de su hijo ALEJANDRO SANDOVAL ROBLES, promovido por la C. MA. GRACIELA ROBLES SALINAS.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por UNA SOLA VEZ deberá publicarse en el Periódico Oficial del

Estado, en el periódico de mayor circulación en esta jurisdicción, así como en los estrados del Juzgado al C. ALEJANDRO SANDOVAL ROBLES, haciéndole saber al interesado que se le concede el término de tres días para que se imponga de los autos y manifieste lo que a sus intereses legales convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las constancias conducentes.- Es dado el presente a los 01 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6686.- Noviembre 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00529/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MIRIAM ARLETTE PACHECO LEAL, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Hortencia número 118, entre Gladiola y Don José del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, edificada sobre el lote 11 de la manzana 49, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 33.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 12, AL SUR, en 15.00 mts con lote 10, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 28, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Hortencia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 11667, Legajo 3-234, de fecha 09 de octubre de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6687.- Noviembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00166/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ DE JESÚS JARAMILLO NÚÑEZ, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Alejandro Rodríguez Jiménez, número 158, entre Avenida Los Presidentes y Daniel

Rodríguez Barrón, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada sobre el lote 43 de la manzana 39, con superficie privativa de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 44.10 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Alejandro Rodríguez Jiménez, AL SUR, en 6.00 mts con lote 28, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 42, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 44.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2123, Legajo 3-043 de fecha 16 de febrero del 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 14 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6688.- Noviembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00839/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA CRUZ ARANDA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rinconada del Chairel Sur, número 275, entre Laguna de Alborada y Laguna Aguada Grande, del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 33 de la manzana 23, con superficie privativa de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.00 mts con lote 14, AL SUR, en 4.00 mts con calle Rinconada del Chairel Sur, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 34, muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con área común.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3889, Legajo 3-078, de fecha 26 de Marzo de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas y bajo la Finca Número 108314."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$78,666.66 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 13 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6689.- Noviembre 18 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de Octubre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00456/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los ciudadanos MARÍA GUADALUPE DELGADO GARCIA Y JUSTO BAUTISTA VÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Hacienda del Carmen 102, entre las calles de Hacienda La Escondida y calle José F. Brosing, Código Postal 88290, del Fraccionamiento "Haciendas de la Concordia", de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 10, manzana 1, el cual fue construido en una superficie de terreno de 99.12 m2, y de construcción de 47.82 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.25 mts con Ricardo de Oyos Arizpe, AL SUR: 15.25 mts con lote 11. AL ESTE 6.50 mts con calle Hacienda Del Carmen, AL PONIENTE: 6.50 mts con lote 9, y valuado por los peritos en la cantidad de \$182,600.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6690.- Noviembre 18 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00319/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del

ciudadano JOAQUÍN LÓPEZ GARCIA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Éxito número 10013, entre Avenida Los Generales y Tercer Anillo Periférico, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos", Código Postal 88285, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 17, manzana 29-A, el cual cuenta con una superficie de terreno de 90.00 m2, y de construcción de 40.50 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 06.00 mts con calle Éxito, AL SUR: 06.00 mts con lote 04, AL ORIENTE: 15.00 mts con lote 16. AL PONIENTE: 15.00 mts con lote 18, y valuado por los peritos en la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6691.- Noviembre 18 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de Octubre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 01156/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la ciudadana Licenciada Alma Gloria García Garza, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, como apoderado de dicho instituto, en contra del Ciudadano ANGEL REYERO ARTEAGA se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Ignacio Fernández número 4552, del Fraccionamiento Santa Cecilia, perteneciente al lote 10, manzana 28, del plano oficial del Fraccionamiento Santa Cecilia, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con lote 02; AL SUR: 7.00 metros con calle Ignacio Fernández, AL ORIENTE: 14.00 metros con lote 11, AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 09, y valuado por los peritos en la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería

General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6692.- Noviembre 18 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00092/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano ITZIAR ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Celulosa número 2330, entre la calles Pradera y Bosques, Código Postal 88179, del Fraccionamiento "Las Arboledas", de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 37, manzana 04, el cual fue construido en una superficie de terreno de 96.00 m2, y de construcción de 34.68 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 16.00 mts con lote 38; AL SURESTE: 16.00 mts con lote 36; AL NORESTE: 06.00 mts con calle Celulosa; AL SUROESTE: 06.00 mts con lote 08, y valuado por los peritos en la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6693.- Noviembre 18 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00245/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los ciudadanos LUIS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ Y SILVIA MARIBEL CHARCAS CERDA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Sierra Brava 224, entre las calles de Cerro de la Silla y Cerro del Grillo, Código Postal 88296, del Fraccionamiento "Colinas del Sur III Etapa", de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 47, manzana 05, el cual fue construido en una superficie de terreno de 90.00 m2, y su construcción, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 mts con lote 46; AL SUR: 15.00 mts con lote 48; AL ESTE: 06.00 mts con calle Sierra de Zacatecas; AL OESTE: 06.00 mts con lote 24, y valuado por los peritos en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6694.- Noviembre 18 y 26.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00344/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano CESÁREO RAMÍREZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Quirino Mendoza número 4510, entre las Avenidas Ricardo Castro y Augusto Cárdenas, del Fraccionamiento "Santa Cecilia", Código Postal 88285, de esta ciudad, al que le corresponde el lote 34, manzana 37, el cual fue construido en una superficie de terreno de 98.00 m2, y de construcción de 39.25 m2; con las siguientes medidas y colindantes; AL NORTE: 07.00 mts con lote 15. AL SUR: 07.00 mts con calle Quirino Mendoza, AL ORIENTE: 14.00 mts con lote 35, AL PONIENTE: 14.00 mts con lote 33, y valuado por los peritos en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en

la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6695.- Noviembre 18 y 26.-1v2.

COPIA